



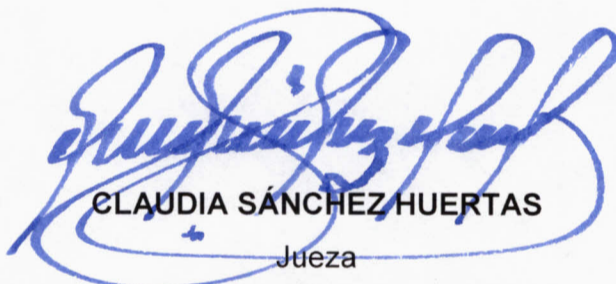
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Previo a determinar lo pertinente, respecto la objeción presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, se dispone requerir mediante notificación personal a Juan Carlos Campos Rozo para que en el término judicial de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto aclare y/o adicione el dictamen rendido, respecto a los siguientes puntos.

- Se aclare el número de hectáreas sembradas conforme a lo manifestado por el demandante.
- Se aclare los valores citados en el experticio como margen de germinación según certificación del ICA, toda vez que se está tomando como base un margen de germinación diferente conforme se observa en la certificación vista a folio 20 del cuaderno 1.
- Se aclare el valor actualizado de la utilidad bruta, el cual se debe liquidar con base al IPC año por año y se debe aplicar solamente a la utilidad neta, la cual corresponde al lucro cesante.

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de  22 AGO 2016  
Liliana María Comas Mejía  
Secretaria

Proceso	:	Ordinario
Radicación N°	:	500013103003 2008 00212 00
Demandante	:	Henry Polania caballero
Demandado	:	Molinos Roa S.A. y otro
Asunto	:	Requiere perito
		HCH